



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 59/2.016.

CONCESIÓN DE UN ANTICIPO REINTEGRABLE.

Vista la instancia presentada (Registro de Entrada núm. 2.129, de 14 de julio de 2.016), en la que solicita la concesión de un anticipo reintegrable, por importe aproximado de una mensualidad (2.500,00 €.), que será reintegrado en un periodo de diez meses.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Arts. 21.1 h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.-Conceder un anticipo reintegrable, por importe aproximado del haber líquido de una (1) mensualidad (2.500,00 €.), que será reintegrado en un plazo de diez (10) meses (de agosto de 2.016 a mayo de 2.017, ambos inclusive).

SEGUNDA.-Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento, y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde –Presidente, ante el Secretario de la corporación, a quince de julio del año dos mil dieciséis.

EL ALCALDE;



Ante mí:
EL SECRETARIO;